



ACTA DE LA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las doce horas del veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch, así como los Magistrados Yairsinio David García Ortiz y Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, que autoriza y da fe.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch: Muy buenas tardes, si gustan tomar asiento por favor.

Da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se convocó para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, le pido que en el acta respectiva haga constar que existe quórum para sesionar, ya que estamos presentes los tres Magistrados que la integramos.

También, por favor, que conforme consta en el aviso de sesión pública que se ha fijado en los estrados y que ha sido difundido, además, en la página oficial, se habrán de analizar y resolver cuatro juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, todos del presente año, con la aclaración de que el proyecto relativo al recurso de apelación cinco ha sido retirado.

Pregunto a los Señores Magistrados, si están de acuerdo con el orden que se propone para el análisis de los asuntos listados, si lo estuviésemos, por favor, lo manifestemos en votación económica.

Aprobado, tomamos nota por favor Secretaria General.

A continuación, solicito al Secretario Julio Antonio Saucedo Ramírez, por favor, dar cuenta conjunta con los proyectos de resolución que proponen las ponencias a cargo de los Señores Magistrados Sánchez-Cordero y García Ortiz.

Secretario de Estudio y Cuenta Julio Antonio Saucedo Ramírez: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.

Doy cuenta conjunta con los proyectos de sentencia relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano veintitrés, treinta y dos y treinta y tres, todos del año en curso, promovidos respectivamente por los ciudadanos Audolia Solís Leija, José Alfredo Herrera López y Napoleón Gaytán Gallegos, en contra de las resoluciones emitidas por la vocalía de la 04 Junta Distrital de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por las que se declararon improcedentes las solicitudes correspondientes a la expedición de las credenciales de elector de los actores.

En los proyectos se propone revocar los actos impugnados, pues si bien, los promoventes presentaron sus solicitudes una vez vencido el límite para realizar el trámite que se precisa en cada uno de los expedientes, lo cierto es que no han concluido los plazos previstos por la autoridad electoral, para integrar los listados adicionales que serán utilizados en la próxima jornada electoral, por lo que se considera que no existe un impedimento justificado para que la responsable no incluya

a los ciudadanos actores en el listado nominal correspondiente a su domicilio, a fin de que se encuentren en posibilidad de ejercer su derecho a votar en las elecciones locales de la referida entidad federativa.

Por tanto, se propone, por una parte, ordenar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Distrital correspondiente, que expida las credenciales para votar a los promoventes y los incluya en el listado nominal respectivo y, por otra, para el caso de que exista imposibilidad técnica, material o temporal de cumplir lo anterior, otorgar a los actores copia certificada de los puntos resolutive de las ejecutorias respectivas para que, de ser necesario, las exhiban con una identificación oficial ante los integrantes de la mesa directiva de casilla correspondiente a efecto de que se les permita votar el día de la jornada electoral.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch: Muchas gracias, Señor Secretario.

No sé si hubiera intervención por parte de alguno de los Magistrados ponentes.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: Sí, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch: Adelante por favor, Magistrado Sánchez-Cordero.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: En la propuesta del proyecto me voy a referir no tanto al fondo, sino a la forma en la que estamos resolviendo.

En el fondo, ya coincidimos con diversos precedentes que hemos estado resolviendo, es más, la semana pasada resolvimos asuntos de credencial de elector justamente por las mismas razones.

Lo que estoy proponiendo es un nuevo formato de sentencia en torno a las credenciales de elector, ¿por qué estoy proponiendo esto? Por tres cuestiones fundamentales: Primero, el ejercicio del derecho al voto activo de la ciudadanía tiene que ser de una manera en que debemos facilitar y remover los obstáculos que pudieren hacer nugatorio el ejercicio de este derecho.

Recordemos que, para que la democracia funcione, es necesario que la ciudadanía emita su voto y, para ello, es requisito legal que cuenten con su credencial para votar con fotografía.

En ese sentido, creo que hemos estado ampliando el concepto y, sobre todo, removiendo, de nuevo lo repito, los obstáculos para que este ejercicio sea eficaz y operativo, en tanto que el ejercicio de este derecho lo sea, podremos tener una democracia mucho más eficiente que legitime a las autoridades públicas en México, sobre todo a los órganos de representación popular y, por eso, me parece fundamental este tipo de criterio.

Ahora, en otra arista, la motivación de reducir las sentencias relativas a la credencial de elector, es hacerlo en una sola hoja, que la sentencia sea muy concisa y que consista únicamente en una sola foja, ¿por qué? por tres cuestiones: Una, el derecho al ejercicio del voto activo tiene que ser muy respetado por parte de todas las autoridades mexicanas, pero sobre todo, nosotros como justicia electoral tenemos que velar porque ese derecho sea ampliado en todas sus concepciones.



Segundo, la justicia electoral no está ausente del debate nacional que se está suscitando en este momento y, no solamente a nivel nacional, sino también a nivel internacional en cuestión de austeridad.

Me parece fundamental que no carguemos con mayores complicaciones materiales, el hecho de que tengamos sentencias que redunden sobre una obstaculización al ejercicio del voto únicamente porque sea una sentencia mucho más amplia. En ese sentido, creo que el hecho de que elaboremos una sentencia de una sola foja permite la operatividad del derecho, en tanto que el ciudadano con esa foja, en caso de que materialmente sea imposible para el Instituto Nacional Electoral expedir la credencial; recordemos que la propia legislación autoriza a los electores a presentarse en la casilla correspondiente con la sentencia ejecutoria de esta Sala Regional para ejercer el voto.

La última arista sería un abono al esfuerzo que ya se ha hecho aquí, que hicieron los Magistrados Reyes Rodríguez, Marco Zavala y García en la elaboración del Manual para la Elaboración de Sentencias de la Sala Regional Monterrey, que ha sido punta de lanza en la justicia electoral en México, un reconocimiento público a ello.

Lo que propongo, es abonar exactamente a los objetivos que tiene este manual. El objetivo primordial es dar claridad a la ciudadanía, tener un acercamiento en los argumentos y en las formas. En ese sentido, creo que este proyecto y propuesta que someto a su consideración, abona a los objetivos primordiales que se trazaron en la elaboración de las sentencias en esta Sala. Por eso, me permití reducir el marco teórico que se ha estado manejando para los asuntos de credencial a una especie de *abstract* que podía ser mucho más eficiente para el ejercicio de este derecho que es fundamental y funcional para la democracia mexicana.

Eso sería todo. Muchas gracias.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias, Magistrado Sánchez-Cordero.

No sé si hubiera otra intervención.

Por supuesto, Magistrado García, tiene usted el uso de la voz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: En atenta respuesta y comentario abundando a lo que ya decía el Magistrado Sánchez-Cordero que, precisamente es el formato de resoluciones de esta Sala que se ha caracterizado, en palabras del Magistrado Reyes Rodríguez, por sacar sentencias minimalistas.

Creo que el hecho de a dónde caminar o avanzar en este tema de credencialización, sobre todo porque la utilidad de la sentencia no es solamente o va más allá en resolver el conflicto jurídico, sino que tiene una utilidad práctica, además, para aquellos casos en los que no fuera posible obtener la credencial de elector que se está ordenando en la propia resolución, la utilización de las copias certificadas de la sentencia como un instrumento de autorización para ejercer el derecho a votar, obliga también a este Tribunal a tomar conciencia de que se vuelve una herramienta o un documento portable por los justiciables.

Tratamos de hacerlo lo más breve para que contenga todos los elementos que se requieren tanto de análisis, porque aun cuando está breve en su materialización, no escatima en la justificación del sentido que está resolviendo, pero sí se vuelve un instrumento totalmente manejable para esos casos en los que hubiese imposibilidad práctica o material de hacer llegar a quienes acuden a este Tribunal para obtener su credencial de elector.

Coincido plenamente en que ese fue el objetivo, pero además, sirve como ejemplo tangible de lo que hemos dicho en aquellos tribunales en donde se nos ha invitado

para impartir el Taller de la Elaboración del Modelo de Sentencias en este formato que estableció la Sala Regional Monterrey y, a la que gustosamente también se han sumado aquellos Magistrados que han ingresado a esta Sala, en cuanto a que nosotros no pretendemos elaborar un modelo de sentencias estático, sino que es una propuesta que es perfectible y, además, tiene que ir evolucionando de acuerdo a los requerimientos y planteamientos de los justiciables.

No hay un modelo único, lo que se hace y se plantea incluso en el Manual al que ha hecho referencia el Magistrado Sánchez-Cordero, es una propuesta de la forma en cómo tenemos que comunicar lo que debemos en las sentencias para establecer un diálogo efectivo con los justiciables acorde al planteamiento que se formula.

Entonces, si este formato de sentencias es modificable atendiendo a una utilidad práctica que pudiera tener con las justificaciones ya dadas, sobre las que no voy a abundar, porque coincido plenamente en todas ellas, sí es movable; esta es la forma de demostrar que este modelo de sentencias que maneja la Sala Regional Monterrey es adecuado para cualquier tipo de controversia y que debe corresponder a esa necesidad urgente de establecer un diálogo, pero darle un efecto práctico y de utilidad a quienes acuden ante los órganos jurisdiccionales.

Por tanto, me complace mucho la propuesta y, en el fondo, por supuesto estoy de acuerdo con todos y cada uno de los proyectos, anticipando el voto.

Gracias, Presidenta. Es cuanto

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias a ambos.

¿Hay alguna otra intervención?

Magistrado Sánchez-Cordero, adelante, por favor.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: Solo para reiterar y me sumo a los comentarios del Magistrado García.

Esta idea de elaborar las sentencias de una manera más fácil y eficiente para que los ciudadanos se encuentren en posibilidad de ejercer su derecho al voto y sobre todo, desde la perspectiva de los Tribunales Electorales, que tenemos que velar por la efectiva materialización y operatividad de los derechos electorales en México.

En ese sentido, creo que el proyecto que someto a su digna consideración se suma a esos esfuerzos, ya que es una cuestión fundamental; la justicia electoral no está ausente del debate nacional, respecto de los temas de austeridad presupuestaria.

Es fundamental el hecho de que tengamos sentencias que atacan el planteamiento esgrimido por los actores de manera frontal, sobre todo en este tipo de asuntos, que redundan en la operatividad del propio sistema electoral y la democracia mexicana, en el hecho de que tengamos que reducir esto a una sola foja, para que los justiciables tengan una copia certificada de una sola foja, que no tengan un libro completo de toda la sentencia y que vayan con el mismo a ejercer su derecho al voto a la casilla que les corresponde. Creo que estas fojas son las aristas.

Por eso, celebro tanto el objetivo del manual de elaboración de sentencias, porque como bien decía el Magistrado, es un modelo flexible, cuyo norte, es exactamente hacer de los derechos político-electorales, derechos que puedan ser ejercidos de manera eficiente.

De esa manera, se fortalece la democracia mexicana y, en ese sentido, yo sí quiero reiterar esto, la justicia electoral no está ausente de los debates nacionales de austeridad y, esta sentencia, abona en el sentido más amplio de la palabra "austeridad" a ese tema.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Muchísimas gracias.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Gracias a ambos. No sé si hubiera más intervenciones.

Al no haber más intervenciones, Secretaria General, le pido tomar la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de todas las propuestas, de las tres.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: A favor de cada una de las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias.

En consecuencia, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano veintitrés, treinta y dos y treinta y tres, todos de este año, en cada caso, se resuelven:

Primero. Se revocan las resoluciones impugnadas.

Segundo. Se ordena a las responsables que expidan las respectivas credenciales para votar con fotografía a la y los actores, les incluyan en el listado nominal correspondiente y procedan en los términos precisados en estas sentencias.

Tercero. Expídase a los actores copia certificada de los puntos resolutive de las presentes ejecutorias, las cuales servirán exclusivamente para el caso de que exista imposibilidad técnica, material o temporal para cumplirse con lo precisado en el resolutive anterior.

Secretaria General de Acuerdos, le pido dar cuenta con el proyecto de resolución del cual se propone al pleno la improcedencia del medio de impugnación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, Magistrada Presidenta. Magistrados.

Doy cuenta con el juicio ciudadano treinta y uno de este año, promovido por Vida Digna Ciudadana, asociación civil, a fin de impugnar el acuerdo de la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, que determinó no dar trámite al incidente de repetición del acto e inexecución de sentencia presentado por la parte actora contra el refrendo de su registro como asociación política estatal al no encontrarse previsto en el Código Electoral local y, dado que la asociación política ya había controvertido el refrendo.

En el proyecto se propone desechar la demanda por estimarse que el juicio ha quedado sin materia, toda vez que el oficio impugnado en el recurso de apelación local fue revocado por la responsable el pasado diez de marzo.

Es la cuenta, Magistrada, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias, Secretaria General.

Magistrados, no sé si hubiese intervenciones de su parte, respecto del asunto que se ha dado cuenta.

Secretaria General de Acuerdos, le pido tomar la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano treinta y uno de este año, se resuelve:

Único. Se desecha de plano la demanda.

Compañeros Magistrados, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos, objeto de esta sesión pública, siendo las doce horas con treinta y nueve minutos se da por concluida.

Tengan todas y todos buena tarde.